



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 05 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2025 12:38:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000421-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Oficio N° 056-2025-MPH-BCS/A, de fecha 30 de enero de 2025 (Expediente N° 001535-2025-TD-CSJ de fecha 03/02/2025).

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante oficio del visto, el señor Hernán Vásquez Saavedra, alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, remite a este despacho el Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MPH-BCA, de fecha 23 de enero de 2025, a través del cual se concertó donar en favor de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca el predio rural denominado La Soledad, ubicado en el sector La Lucma del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, con partida registral N° 11100986, con un área de 0.0982 Has, perímetro de 135.94 ml, lote independizado con inscripción definitiva a nombre de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – CUS 16325.

Asimismo, en su artículo segundo, se establece que el objeto de la donación es la construcción del local institucional que albergará a los órganos jurisdiccionales de la sede judicial Hualgayoc-Bambamarca; debiendo realizarse dicha construcción hasta en el plazo máximo de 2 (dos) años de suscrita la minuta correspondiente, en caso de incumplimiento de los plazos señalados se procederá con la reversión inmediata del bien objeto de donación por parte de la municipalidad, incorporándose en el patrimonio institucional las mejoras efectuadas, a título gratuito.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Segunda: Al respecto, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 00002-2021-EF-54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada con la Resolución Directoral N° 00009-2021-EF-54.01, respecto a la incorporación de bienes inmuebles donados por municipalidades, establece: ***“La incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio de las entidades donatarias provenientes de una donación efectuada en el marco de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza en mérito a la resolución que acepta dichos bienes inmuebles”.***

Tercera: De lo referido, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: ***“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)”.*** Asimismo, el segundo párrafo del artículo 68° de la precitada Ley, prescribe que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito. [Negrita y cursiva agregadas]

Cuarta: En el caso en particular, se aprecia que, la donación cumple con los requisitos exigidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo aceptando la donación del predio rural denominado La Soledad, cuya ubicación, área y perímetro se describe en el Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MPH-BCA, de fecha 23 de enero de 2025.

Quinta: En tal sentido y teniendo en cuenta que el presidente de Corte es el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

¹ Modificada por las Resoluciones Directorales N° 0016-2021-EF/54.01, N° 0004-2022-EF/54.01, N° 0013-2023-EF/54.01 y N° 0009-2024-EF/54.01





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. **DECISIÓN:**

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - ACEPTAR la donación efectuada por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a favor de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, del predio rural denominado La Soledad, ubicado en el sector La Lucma del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, con partida registral N° 11100986, con un área de 0.0982 ha.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital cumpla con realizar las gestiones administrativas correspondientes para la transferencia el predio antes mencionado.

Artículo Tercero. - COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Planeamiento y Desarrollo; y a la Unidad de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/raa

